

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaría del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 500.000	Auto que sigue adelante la ejecución
Notificaciones	\$ 151.100	Pág. 43 y 53 del archivo 1° del cuaderno principal del expediente digital.
Total	\$ 651.100	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019 01066 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _26_ mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fe0379d40668a2313d37009d78c5e720e82bfeadb14523bba28b42b4cf5053**

Documento generado en 25/05/2021 10:18:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**